

# ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN

## Nº 4-2022/2023

En Andalucía, a siete de diciembre de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

### 1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 3-2022/2023

### 2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

### 3. PRIMERA ANDALUZA SENIOR MASCULINO

#### 3.1. C.BM. CHICLANA – CLUB BALONMANO JEREZ

Habiendo transcurrido el plazo dictaminado para la comunicación de nueva fecha, hora e instalación de juego, y sin haber acuerdo entre los equipos implicados, este Juez Único de Competición, acuerda:

Fijar de oficio la fecha de celebración, siendo esta el sábado, **10 de diciembre a las 10:00 horas en el Pabellón Huerta del Rosario.**

### 4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINO

#### 4.1. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS – CLUB BALONMANO GADES

Habiendo transcurrido el plazo dictaminado para la comunicación de nueva fecha, hora e instalación de juego, y sin haber acuerdo entre los equipos implicados, este Juez Único de Competición, acuerda:

Fijar de oficio la fecha de celebración, siendo esta el domingo, **11 de diciembre a las 10:00 horas en el Pabellón Manuel Marin Grandy “Periquito”.**

#### 4.2. MARAMBAY BM SAN FERNANDO – CD SAN FELIPE NERI

Habiendo transcurrido el plazo dictaminado para la comunicación de nueva fecha, hora e instalación de juego, y sin haber acuerdo entre los equipos implicados, este Juez Único de Competición, acuerda:

Fijar de oficio la fecha de celebración, siendo esta el miércoles, **14 de diciembre, a las 19:00 horas en el Pabellón Bahía Sur.**

## **5. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO**

### **5.1. REMESA ALGECIRAS – BALONMANO BARBATE**

Habiendo transcurrido el plazo dictaminado para la comunicación de nueva fecha, hora e instalación de juego, y sin haber acuerdo entre los equipos implicados, este Juez Único de Competición, acuerda:

Fijar de oficio la fecha de celebración, siendo esta el sábado, **10 de diciembre a las 18:00 horas en el Pabellón Ciudad de Algeciras.**

## **6. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO**

### **6.1. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS – BALONMANO BARBATE**

Habiendo transcurrido el plazo dictaminado para la comunicación de nueva fecha, hora e instalación de juego, y sin haber acuerdo entre los equipos implicados, este Juez Único de Competición, acuerda:

Fijar de oficio la fecha de celebración, siendo esta el sábado, **10 de diciembre a las 18:00 horas en el Pabellón Ciudad de Algeciras.**

## **7. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO**

### **7.1. BALONMANO BARBATE – CD RECORTES DE MOJAMA**

Examinado el Acta del Encuentro y habiendo comprobado que el mismo se tuvo que suspender a causa del mal estado de la instalación, motivado por las inclemencias meteorológicas, este Juez Único de Competición, acuerda:

**Otorgar un plazo de tres días hábiles para que los clubes fijen una nueva fecha de celebración, debiendo disputarse el encuentro antes del día 19 de diciembre de 2022.**

## **8. OTROS ACUERDOS**

### **8.1. RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO EN CÁDIZ CONTRA EL CLUB BALONMANO GADES**

A la vista de la comunicación recibida de la Secretaria de esta Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de los derechos de participación de los equipos inscritos en las competiciones oficiales, habiendo sido requerido para el pago, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 40 del A.D.D., por un montante de SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS, este Comité acuerda:

Incoar Expediente Disciplinario, que se tramitará con el nº 2-22/23, para conocer las causas por las cuales el CLUB BALONMANO GADES, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos que se indican, requiriendo a dicho club para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo

sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 40.1-2º del A.D.D.

#### Detalle de la Deuda

- 100,00 € Derechos de participación, categoría alevín masculino
- 100,00 € Derechos de participación, categoría infantil masculino
- 205,00 € Derechos de participación, categoría juvenil masculino
- 221,00 € Derechos de participación, categoría senior masculino

### **8.2. RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO EN CÁDIZ CONTRA EL C.D. SAN FELIPE NERI**

A la vista de la comunicación recibida de la Secretaria de esta Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de los derechos de participación de los equipos inscritos en las competiciones oficiales, habiendo sido requerido para el pago, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 40 del A.D.D., por un montante de TREINTA EUROS, este Comité acuerda:

Incoar Expediente Disciplinario, que se tramitará con el nº 3-22/23, para conocer las causas por las cuales el C.D. SAN FELIPE NERI, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos que se indican, requiriendo a dicho club para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 40.1-2º del A.D.D.

#### Detalle de la Deuda

30,00 € Derechos de participación, categoría benjamin (Peque Balonmano)

### **9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

### **10. SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico

